CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD ARTÍSTICA SINALOENSE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAS", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LEONOR QUIJADA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL INSTITUTO";

- a) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto número 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, Ley de Cultura del Estado de Sinaloa publicado con fecha 13 de agosto del 2008.
- b) El mismo ordenamiento contempla que una de sus atribuciones es ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la Cultura, así como promover, en todos sus aspectos, la actividad cultural en el Estado y la participación ciudadana.
- c) Que su Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 34, fracción XII y XIII de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa.
- d) Su domicilio legal se encuentra ubicado en Rafael Buelna S/N, Centro, Culiacán de Rosales, Sinaloa. C.P. 80000.

DECLARA "LA SAS";

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida según consta en escritura pública número 3036, volumen XI, de fecha primero de mayo de 1999 expedida por el Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público 167.
- Que unos de sus principales objetivos es el de contribuir en la promoción de la Cultura y el Arte en la entidad.







- c) Que para ello contempla entre otras actividades la realización de un programa de actividades artísticas denominada TEMPORADA SAS-ISIC, en lo sucesivo LA TEMPORADA, en coordinación con "EL INSTITUTO".
- d) Que su directora cuenta con la representación que ostenta y con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio.
- e) Su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Rafael Buelna 188 ote Colonia Centro, 80000 en Culiacán, Sinaloa. México.

DECLARAN AMBAS PARTES QUE ES SU INTERES CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan colaborar mutuamente en la planeación, programación, presupuesto y realización de LA TEMPORADA, a realizarse en 2 ediciones anuales denominadas respectivamente TEMPORADA SAS-ISIC de PRIMAVERA y TEMPORADA SAS-ISIC de OTOÑO las cuales se llevarán a cabo en la Ciudad de Culiacán y Los Mochis pudiéndose, todo el programa o algunos eventos, extenderse a otras localidades toda vez que haya acuerdo entre las partes, apoyos y condiciones de las sedes en cuestión.

SEGUNDA.- La relación entre las partes se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, reconociendo y asumiendo cada parte sus propias responsabilidades y atribuciones.

TERCERA.- Para los efectos del presente convenio las partes acuerdan:

- A) Cubrir respectivamente y sin cargo a LA TEMPORADA, los gastos que les genere la operación de la misma, entendiéndose por estos a sueldos, prestaciones, viáticos y gasolinas del personal administrativo involucrado en los eventos de LA TEMPORADA.
- B) Aportar entre ambos los recursos necesarios y suficientes para cubrir el total del costo del programa, entendiéndose por esto todos los gastos artísticos, logística, de cada evento.
- C) Definir programa de eventos de cada Temporada, así como fechas, costos y necesidades del mismo, mínimo seis meses antes del primer evento.



2

CUARTA.- Para llevar a cabo los eventos de LA TEMPORADA que formarán parte del presente Convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

Considerar en su presupuesto anual una partida para destinar a la realización de las actividades artísticas de LA TEMPORADA en sus ediciones de Primavera y Otoño, misma que aportará a la SAS para este único objeto, a cambio de un recibo de donativo, cuyo importe será de: \$1'200,000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por año. Entregado de la siguiente manera.

a) PARA LA TEMPORADA DE PRIMAVERA:

- 1. \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del en el mes de marzo.
- Y \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de junio.

b) PARA LA TEMPORADA DE OTOÑO:

- \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de septiembre.
- 2. Y \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) restantes en el mes de diciembre.
- Reservar con tiempo y en acuerdo con la SAS las fechas necesarias en el Teatro Pablo de Villavicencio para el montaje y realización de los eventos de LA TEMPORADA.
- Facilitar sin costo para LA TEMPORADA, las instalaciones del Teatro Pablo de Villavicencio, salones de ensayo y equipo necesario para montaje, ensayos y funciones, así como personal asignado al espacio consistente en (X tramoyistas, sonidistas, iluminadores, aseo y limpieza, taquillero custodio etc) y equipamiento con que cuenta el mismo. Los gastos extras que se pudieran generar por personal técnico, staff extra, catering y renta de equipo extra correrán por cuenta de la SAS. Lo anterior se definirá en las fichas técnicas para cada evento programado.
- Programar sin costo para LA TEMPORADA la participación de la Orquesta Sinfónica Sinaloa de las Artes y su STAFF para llevar a cabo hasta 4 eventos anuales en el programa de LA TEMPORADA, facilitando espacios e instrumentos. Los costos que se generen por lecturas, ensayos EXTRAS, es decir que excedan los servicios y lecturas que normalmente se dedican a la







preparación de un programa, así como traslados en caso de ser necesario será cargados al presupuesto de LA TEMPORADA.

- Realizar en conjunto con LA SAS un programa de acciones para difundir oportunamente LA TEMPORADA y cada uno de los eventos que se derivan del presente convenio y que se precisen en la ficha técnica respectiva. Realizando: boletines, carpetas de prensa, entrevistas, reportajes, rueda de prensa, cobertura social y periodística (en ensayos y funciones), anuncios en la página web, envíos masivos de mails, inserción en cartelera y en agenda periodística, así como colocación de lona, posters y pendones en las instalaciones, y difusión en los espacios radiofónicos y televisivos de "EL INSTITUTO".
- Apoyar hasta donde sea posible a LA SAS, con los tramites y permisos sindicales; ante ayuntamiento; migratorios, de aduana y todo aquello que por su carácter de organismo público, le son mas permisibles y posibles de obtener. y exenciones de pago por colocación de pendones ante el ayuntamiento,
- Apoyar en lo posible a LA SAS con los pagos a artistas extranjeros provenientes de países que tengan convenio en materia fiscal con México, ya que se presentan tratamientos tributarios preferentes cuando los recursos provienen de fondos públicos como EL INSTITUTO con cargo al presupuesto acordado para LA TEMPORADA.
- De conformidad a su disponibilidad "EL INSTITUTO" comisionará choferes con vehículos oficiales para los traslados aeropuerto-hotel y ciudad, durante la estancia de los directivos, artistas y compañías. Los gastos que se generen por concepto de viáticos, combustible y lubricantes así como de ser necesario renta de vehículos serán descontados del presupuesto acordado a LA TEMPORADA.
- 9 Se designara un funcionario de **"EL INSTITUTO"**, para que funjan como enlace entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA SAS"**, siendo estas la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Programación Artística como coadyuvante en los términos específicos de su área.
- Incluir al personal de las áreas de EL INSTITUTO involucradas en la TEMPORADA a atender en tiempo y forma sus tareas correspondientes para el eficiente desarrollo de este programa en actividades tales como: colocación de lonas y coroplas en teatro, venta de boletos y corte en taquilla,





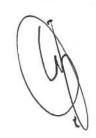




preparación de un programa, así como traslados en caso de ser necesario será cargados al presupuesto de LA TEMPORADA.

- Realizar en conjunto con LA SAS un programa de acciones para difundir oportunamente LA TEMPORADA y cada uno de los eventos que se derivan del presente convenio y que se precisen en la ficha técnica respectiva. Realizando: boletines, carpetas de prensa, entrevistas, reportajes, rueda de prensa, cobertura social y periodística (en ensayos y funciones), anuncios en la página web, envíos masivos de mails, inserción en cartelera y en agenda periodística, así como colocación de lona, posters y pendones en las instalaciones, y difusión en los espacios radiofónicos y televisivos de "EL INSTITUTO".
- Apoyar hasta donde sea posible a LA SAS, con los tramites y permisos sindicales; ante ayuntamiento; migratorios, de aduana y todo aquello que por su carácter de organismo público, le son mas permisibles y posibles de obtener. y exenciones de pago por colocación de pendones ante el ayuntamiento,
- 7 Apoyar en lo posible a LA SAS con los pagos a artistas extranjeros provenientes de países que tengan convenio en materia fiscal con México, ya que se presentan tratamientos tributarios preferentes cuando los recursos provienen de fondos públicos como EL INSTITUTO con cargo al presupuesto acordado para LA TEMPORADA.
- De conformidad a su disponibilidad "EL INSTITUTO" comisionará choferes con vehículos oficiales para los traslados aeropuerto-hotel y ciudad, durante la estancia de los directivos, artistas y compañías. Los gastos que se generen por concepto de viáticos, combustible y lubricantes así como de ser necesario renta de vehículos serán descontados del presupuesto acordado a LA TEMPORADA.
- Se designara un funcionario de "EL INSTITUTO", para que funjan como enlace entre "EL INSTITUTO" y "LA SAS", siendo estas la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Programación Artística como coadyuvante en los términos específicos de su área.
- Incluir al personal de las áreas de EL INSTITUTO involucradas en la TEMPORADA a atender en tiempo y forma sus tareas correspondientes para el eficiente desarrollo de este programa en actividades tales como: colocación de lonas y coroplas en teatro, venta de boletos y corte en taquilla,









montaje y ensayos, mantenimiento y limpieza de espacios y alrededores y todas las que contribuyan al desarrollo del programa.

- 11 Facilitar a los patrocinadores de LA TEMPORADA los espacios internos (lobby) del Teatro pablo de Villavicencio para exhibición y presencia de marca.
- 12 Promover con instituciones culturales y festivales a nivel nacional, presentaciones y giras de las producciones que resulten de LA TEMPORADA.

QUINTA.- Por su parte "LA SAS" se compromete a:

- Destinar los recursos necesarios y suficientes para cubrir el costo que le corresponda por acuerdo con EL INSTITUTO de los eventos de LA TEMPORADA en sus ediciones de primavera y otoño, ejerciéndolos de conformidad a los conceptos que se detallen en la programación y presupuesto anual.
- Gestionar y obtener los patrocinios y apoyos para cubrir las necesidades y costos de LA TEMPORADA, así como destinar las aportaciones de EL INSTITUTO a que se refiere la clausula 4 del presente instrumento única y exclusivamente a LA TEMPORADA.
- Planear, presupuestar y coordinar el programa artístico, las campañas de promoción y ventas de carnets y boletos de LA TEMPORADA.
- Invitar, contratar y atender a los diferentes artistas de LA TEMPORADA cumpliendo con los requisitos fiscales y seguros respectivos, así como cubrir sus necesidades de viáticos, honorarios, hospedaje, boletos de avión.
- Planear, producir y cubrir los costos de las campañas de publicidad, impresos y promoción en el arranque de LA TEMPORADA y para cada uno de los eventos.
- Coordinarse con la persona designada por "EL INSTITUTO" para ser enlace con "LA SAS", en todas las gestiones, trámites para los eventos, atención de artistas, compañía, montaje, cambios, protocolo, atención al público, etcétera de LA TEMPORADA.
- Hacer promoción permanente de los eventos de LA TEMPORADA con clubes de servicio, asociaciones, grupos sociales, universidades, empresas, instituciones e individuos.



Of the second

The second second

- Ofrecer apoyo a EL INSTITUTO en la promoción y ventas de boletos para los demás programas artísticos de "EL INSTITUTO", mediante un acuerdo sobre las comisiones que se requieran única y exclusivamente para pago de vendedores.
- 10. Promover y comercializar con instituciones privadas y públicas a nivel nacional: presentaciones y giras de las producciones que resulten de LA TEMPORADA.
- 11. Concebir y proponer a "EL INSTITUTO" de forma constante mejoras al programa, así como proyectos y acciones que enriquezcan la labor e infraestructura cultural.
- 12. Otorgar a "EL INSTITUTO" 30 carnets (20 para Culiacán y 10 para Los Mochis) en CORTESÍA sin costo para LA PRIMERA Y SEGUNDA FUNCIÓN, además un 40% de descuento y crédito en CARNETS a empleados con credencial o identificación del ISIC y 30% de descuento en compra de BOLETOS sueltos (2 boletos por persona), excepto planta baja.
- 13. Definir con la Dirección de "EL INSTITUTO" las acreditaciones para los medios de prensa y otros, expidiendo gafetes y boletos a invitados. (sujeto a aprobación).

SEXTA.- El presente convenio no podrá ser cambiado, modificado o alterado, salvo previo acuerdo por escrito de las partes.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, las partes señalan sus domicilios:

"EL INSTITUTO", ubicado en Rafael Buelna S/N, Centro, Culiacán de Rosales, Sinaloa. C.P. 80000.

"LA SAS", ubicado en Rafael Buelna 188 ote, Zona Centro, C.P. 80000, Culiacán de Rosales. Sinaloa.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que de los ingresos por concepto de las actividades culturales derivadas del presente convenio, **"EL INSTITUTO"** no tendrá derecho de retribución alguna.

NOVENA.- "LA SAS", acuerda otorgar los créditos respectivos a "EL INSTITUTO" así como a las instituciones y patrocinadores en la publicidad e impresos

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.







Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes expresan su disposición de resolver con la mejor voluntad y de mutuo acuerdo los imprevistos que pudieran surgir en la preparación y realización de las actividades a que se refiere este convenio, precisando que lo que respecta al presupuesto estipulado a la cláusula cuarta, fracción 1, del presente convenio, no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día 30 de enero de 2017 y tendrá una duración de 12 meses.

Leído que fue el presente documento jurídico por ambas partes, se ratifica y es firmado por duplicado, conociendo su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen a los 18 del mes de enero del año 2017, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

POR "EL INSTITUTO"

C. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA. POR "EL SAS"

LIC. LEONOR QUIJADA FRANCO
DIRECTORA GENERAL DE LA SOCIEDAD
ARTÍSTICA SINALOENSE.

TESTIGOS

LIC. EVERARDO VELARDE MILLER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL ISIC.

LIC. SILVIA IRENE BURGOS TAPIA
COORDINADOR DE ADMON. Y FINANZAS
DE LA SOCIEDAD ARTÍSTICA SINALOENSE,
A.C.